



Resolución Viceministerial

Nro. 006-2018-VMI-MC

Lima, 01 JUN. 2018

VISTOS, el Informe N° 900004-2018/DLI/DGPI/VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas, el Informe N° 900017-2018/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, y que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano, y en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes;

Que, en concordancia con el marco constitucional antes descrito, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona, el usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, de igual manera, los numerales 4 del artículo 5 y 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establecen que, en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, además, el Decreto Supremo N° 005-2017-MC que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, establece como un objetivo prioritario garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en el ámbito nacional, incidiendo en la formación permanente, oportuna y de calidad de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias, en las zonas de predominio de una lengua (lineamiento 1.1), así como en aquellas de no predominio (lineamiento 1.6), a fin de garantizar que la prestación de servicios públicos sea realizada con pertinencia cultural y lingüística;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece que para la realización



de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es hablada mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben contar con apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa, y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias creado a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que la finalidad del Registro Nacional antes referido es incorporar a los ciudadanos y las ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permitirá garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;

Que, a través del Informe N° 900004-2018/DLI/DGPI/VMI/MC de fecha 24 de mayo de 2018, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado cincuenta (50) solicitudes presentadas por ciudadanos y ciudadanas del Perú, formados en el Décimo Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, en el departamento de Cusco, en el año 2017; recomendando proceder con su inscripción en el mencionado Registro Nacional, de acuerdo con la categoría asignada y conforme a la evaluación efectuada, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el antes acotado Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 900017-2018/DGPI/VMI/MC de fecha 24 de mayo de 2018, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda al Despacho Viceministerial de Interculturalidad que se oficialice la inscripción de los cincuenta (50) solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de conformidad con la categoría asignada;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Dirección de Lenguas Indígenas y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



Resolución Viceministerial

Nro. 006-2018-VMI-MC

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC; la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a los siguientes ciudadanos y ciudadanas, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA
1	10310-2018	Jaden Pamela Chaiña Chipana	aimara	Puno	Intérprete y traductora
2	10353-2018	Carolino Flores Apaza	aimara	Puno	Intérprete y traductor
3	10295-2018	Percy Alberto Amaro Bonatto	ashaninka	río Tambo	Intérprete
4	10306-2018	Marilú Iroba Cipriani	ashaninka	río Ene	Intérprete y traductora
5	10337-2018	Beatriz Otilia Umaña Chiricente	ashaninka	río Negro	Intérprete y traductora
6	10350-2018	Benigno Vicente Nicolás	ashaninka	Ucayali	Intérprete y traductor
7	10339-2018	Luzmila Casique Coronado	asheninka	Ucayali	Intérprete y traductora
8	10344-2018	Segundo Santos Valera Wajuyat	awajún	Amazonas	Intérprete y traductor
9	10302-2018	Juan Pablo Álvarez Peyori	harakbut	Wachiperi	Intérprete y traductor
10	10343-2018	Elizabeth Dumas Ramos	harakbut	Wachiperi	Intérprete
11	10348-2018	Marisabel Dumas	harakbut	Wachiperi	Intérprete



		Ramos			
12	10328-2018	Mabel Ramos Dumas	harakbut	Wachiperi	Intérprete
13	10336-2018	Fernando Torres Sanchez	kakinte	Cusco	Intérprete y traductor
14	10308-2018	Maribel Kaibi Omenki	matsigenka	Cusco	Intérprete y traductora
15	10342-2018	William Dispupidiwa Yuradahua	nahua	Ucayali	Intérprete
16	10330-2018	Robin Seido Yuradawa	nahua	Ucayali	Intérprete
17	10319-2018	Vilma Haydee Orellano Mallqui	quechua	Áncash	Intérprete y traductora
18	10341-2018	Alda Alina Carlos Luna	quechua	Cajatambo	Intérprete y traductora
19	10300-2018	Iris Sindy Cárdenas Carrasco	quechua	chanka	Intérprete y traductora
20	10303-2018	Fanny Aurea Ccoyllo Sulca	quechua	chanka	Traductora
21	10307-2018	Dario Centeno Aquise	quechua	chanka	Intérprete y traductor
22	10331-2018	Alejandrina Contreras Merino	quechua	chanka	Intérprete y traductora
23	10334-2018	Enma Díaz Rojas	quechua	chanka	Intérprete y traductora
24	10314-2018	Josefina Ñahuis Bernedo	quechua	chanka	Intérprete y traductora
25	10316-2018	Mary Luz Ogosi Pumahuacre	quechua	chanka	Intérprete y traductora
26	10320-2018	Miguel Eladio Palomino Rojas	quechua	chanka	Intérprete y traductor
27	10329-2018	Lorenzo Ruiz de la Vega Tenorio	quechua	chanka	Intérprete y traductor
28	10333-2018	Ive Sulca Pumallihua	quechua	chanka	Intérprete y traductora
29	10335-2018	Yuly Tacas Salcedo	quechua	chanka	Intérprete y traductora
30	10349-2018	Nidia Ninetza Velasque Andia	quechua	chanka	Intérprete y traductora





Resolución Viceministerial

Nro. 006-2018-VMI-MC

31	10351-2018	Luz Gladis Vila Pihue	quechua	chanka	Intérprete y traductora
32	10294-2018	José Alvaro Ruiz	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor
33	10296-2018	Nancy Urcilia Ayala Pérez	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
34	10297-2018	Yovana Callo Cruz	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
35	10298-2018	Yolanda Carazas Yuca	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
36	10354-2018	Ruth Futuri Ccama	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
37	10356-2018	Juan Galiano Román	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor
38	10357-2018	Norma Verónica Hanco Arenas	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
39	10358-2018	Nely Huayta Cutipa	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
40	10305-2018	Antonia Yovana Huilca Quispe	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
41	10309-2018	María Luisa Lira Dorado	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
42	10323-2018	Equicio Rufino Paxi Coaquira	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor
43	10327-2018	Julio Jacinto Quispe Medrano	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor
44	10332-2018	Ernestina Sotomayor Candia	quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductora
45	10301-2018	Hilda Rosa Cárdenas Quispe	quechua	wanka	Intérprete y traductora
46	10313-2018	Liz Karen Chávez Sánchez	shipibo	Ucayali	Intérprete y traductora
47	10311-2018	Juan López Bautista	yanesha	Pasco	Intérprete y traductor
48	10326-2018	Rubén Santiago Potesta Pérez	yanesha	Pasco	Intérprete y traductor
49	10299-2018	Nimia Acho Ríos	yine	Ucayali	Intérprete y traductora





50	10352-2018	Remigio Zapata Cesareo	yine	Ucayali	Intérprete y traductor
----	------------	---------------------------	------	---------	---------------------------



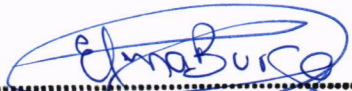
Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a los ciudadanos y las ciudadanas mencionados en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura


Elena Antonia Burga Cabrera
Viceministra de Interculturalidad